

Constancia secretarial: Manizales, diecisiete (17) de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que el 12 de los corrientes la apoderada actora presento renuncia al poder comunicada a su prohijada el 30 de octubre de 2020.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por La Cooperativa de Ahorro y Crédito Sucrecito contra Karen Eliana Perdomo Agudelo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00256-00.

En memorial que antecede la apoderada actora manifestó que renuncia al poder y anexó copia de la comunicación entregada a su mandante en tal sentido.

Como quiera que se aportó la prueba de la comunicación de que trata el inciso 4º del artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia advirtiéndole que el mandato termina una vez vencido el término de cinco (5) días siguientes a la presentación de la solicitud.

De otro lado y como quiera que a la fecha no se ha gestionado la notificación de la demandada, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice las gestiones de notificación de la ejecutada, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a8bde37552796560bfa5286be2a5eb585f50f4e3de469161df4e114ce33a7a9

Documento generado en 17/11/2020 12:21:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**